



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 08-638-40-89-003-2019-00475-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA E.C. & D.N.
DEMANDADO: EMILIO NAVARRO VIZCAINO.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a resolver solicitud de pago de títulos judiciales y terminación de proceso por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En revisión detallada del paginario principal, tenemos que con auto de la data Marzo 01 de 2021, el despacho procedió a impartirle aprobación la liquidación del crédito y costas tramitada al interior del proceso.

Así mismo se advierte, que con auto de la calenda Abril 22 de 2021, se aceptó acumulación de demanda promovida por la COOPERATIVA E.C. & D.N., contra EMILIO NAVARRO VIZCAINO, encontrándose pendiente surtir el emplazamiento de la parte demandada, para efecto de notificarle el respectivo mandamiento de pago.

Ahora se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso principal, Dr. RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ, allegó memorial coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso acumulado, Dr. ENRIQUE CARLOS SERJE PEÑA, y la representante legal de la cooperativa demandante, DALLYS JUDITH SERJE MERCADO; con el cual solicitan se ordene el pago en su totalidad de la liquidación del crédito y costas aprobada la interior del proceso principal y se siga con el tramite pertinente al interior del proceso en acumulación.

Pues bien, como quiera que la aludida petición solo viene suscrita por las partes demandantes de ambos procesos, el despacho pondrá en conocimiento su contenido a la parte demandada, señor EMILIO NAVARRO VIZCAINO, para que se pronuncie al respecto y con ello, evitar incurrir en una posible violación al debido proceso de qué trata el Artículo 29 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1. CORRASE traslado a la parte demandada, señor EMILIO NAVARRO VIZCAINO, por un término de cinco (5) días, de la solicitud de pago del proceso principal allegada por el Dr. RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ, y coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso acumulado, Dr. ENRIQUE CARLOS SERJE PEÑA, y la representante legal de la cooperativa demandante, DALLYS JUDITH SERJE MERCADO, a fin de que se pronuncie al respecto.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2. PASESE el instructivo al despacho, una vez venza el término de traslado concedido, para proceder a resolver de fondo la solicitud objeto de este pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 19 de julio de 2021
Notificado por estado N.º 092

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95be31faea819391533b927be913e0b7daf3495b4899bf31fe2b28bd6c01e34c

Documento generado en 16/07/2021 05:04:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**